



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES

FOLIO N° 319

Acuerdo de Concejo N° 061-2023/MDSRQ

Yangas, 24 agosto del 2023

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 24 agosto del 2023, Informe N° 034-2023-GAT/MDSRQ, de fecha 17 de agosto del 2023, Memorándum N° 474-2023-MDSRQ/GM, de fecha 18 de agosto de 2023, Informe Legal N° 0111-2023-MDSRQ/GAJ, de fecha 21 de agosto del 2023, proveído N° 199-2023-MDSRQ/GM, de fecha 21 de agosto del 2023,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la Constitución Política del Perú otorga a la municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)"; lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29 del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que corresponde al Concejo municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...); asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-Ef, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por la norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES

FOLIO N° 318

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, Informe N° 034-2023-GAT/MDSRQ, de fecha 17 de agosto del 2023, remitido por el Gerente de Administración Tributaria, quien remite PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, haciendo mención que habiéndose revisado la base de datos del SISTEMA DE GESTION MUNICIPAL- SIGEMUN, se ha podido verificar que al 14 de agosto del presente año tenemos saldo por cobrar por Impuesto Predial (monto insoluto) de los predios 2019 al 2023 la suma de S/. 6,719,713.27 soles y por arbitrios municipales la suma de S/. 1,558,364.81 soles.

Que, con Memorandum N° 474-2023-MDSRQ/GM, de fecha 18 de agosto la Gerencia Municipal en referencia al Informe N° 034-2023-GAT/MDSRQ, solicita opinión legal en referencia al PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES.

Que, con Informe Legal N° 0111-2023-MDSRQ/GAJ, de fecha 21 de agosto del 2023 remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien en referencia al Memorandum N° 474-2023-MDSRQ/GM, al revisar el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, se observa que ha considerado las normativas pertinentes para la sustentación del beneficio sobre deudas tributarias para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales, por lo que declara viable el proyecto de ordenanza en mención:

Que, con proveído N° 199-2023-MDSRQ/GM, de fecha 21 de agosto del 2023 remitido por la Gerencia Municipal, quien en referencia al Informe N° 034-2023-GAT/MDSRQ, Memorandum N° 474-2023-MDSRQ/GM e Informe Legal N° 0111-2023-MDSRQ/GAJ, declara viable la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES.

Que, estando a lo expuesto por la Gerencia de Administración Tributaria y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante los documentos de vistos de la presente ordenanza y en uso de las facultades conferidas por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Norma IV del título preliminar y los artículos 40° y 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación de acta, aprobó la siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza que establece Beneficio Tributario, a favor de los Contribuyentes del Distrito de Santa Rosa de Quives hasta el 30 de setiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, Sr. Luis Fernando Agurto Cárdenas, para que mediante decreto de alcaldía dicte las normas reglamentarias o complementarias necesarias para cumplir con los fines de la presente ordenanza y, de considerarlo necesario, ampliar el plazo de vigencia de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES**

FOLIO N° 317

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER el fiel cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Fiscalización Tributaria, Oficina de Registro, recaudación y Orientación del Contribuyente y Oficina de Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR el presente acto administrativo a Órganos y Unidades Orgánicas que forman parte de la Corporación Municipal, con la formalidad de Ley, para su adecuación e implementación del presente acuerdo de concejo, computados a partir del día siguiente de su publicación en la página de la municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, <https://www.gob.pe/munisantarosadequives>

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES**

LUIS FERNANDO AGURTO CARDENAS
Alcalde